



IMPUESTOS  
INTERNOS

10/08/2022

G. L. Núm. 3062XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XX de XXX del 2022, mediante la cual indica que, las disposiciones fiscales contemplada en la Ley Núm. 46-20 y la Norma 05-2020 (reintroducida y sustituida por la Ley Núm. 07-21, así como la Norma General Núm. 02-21<sup>1</sup>), eran de carácter voluntario para todo contribuyente que quisiera cogerse a la misma con la finalidad de regular o transparentar bienes o derechos según las disposiciones establecidas en las citada Ley y normas, asimismo, indica que algunas solicitudes no generaban impuesto a pagar, dependiendo los montos declarados y la forma de aplicación, señalado como una de las consecuencias de acogerse a dicho tratamiento la renuncia de las deducciones admitidas por perdida y el arrastre compensatorio de los saldos a favor de los ejercicios fiscales posteriores del Impuesto sobre la Renta.

Por todo lo anterior, consulta si por el hecho de que la sociedad XXXX no haya cumplido con las obligaciones fiscales correspondientes, pierde automáticamente el beneficio del cierre de los ejercicios fiscales del 2017 hasta 2019 inclusive y si dicha acción no acarrea ningún tipo de sanción, toda vez que el único efecto ante el incumplimiento es no recibir los beneficios de la Ley; esta Dirección General le informa que:

Conforme se verifica en nuestros registros la sociedad XXXX completó satisfactoriamente la Solicitud Núm. 226XXX para acogerse a la amnistía fiscal, asimismo, se visualiza la declaración núm. XXXX de fecha XX de XX del 2021 con el estatus "Completado", la cual no arrojó valor a pagar, por tanto, en el presente caso la citada sociedad sigue ostentando los beneficios fiscales de las disposiciones de la Ley Núm. 46-20 por efecto de acogerse a sus disposiciones con todas las implicaciones tributarias y consecuencias legales que dicha acogencia produce al amparo de lo dispuesto por la referida ley.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

<sup>1</sup> Que Reincorpora las Disposiciones de la Norma General Núm. 05-2020 Para Aplicación de las Disposiciones de la Ley Núm. 46-20 de Transparencia y Revalorización Patrimonial, Reintroducida por la Ley Núm. 07-21, y le hace modificaciones, de fecha 16 de febrero de 2021.

